



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

### **Número:**

**Referencia:** EX-2024-02802247-E-UBA-DME#SSA\_FFYB - Modificación de Anexo de Calendario Académico 2024, en lo que respecta a la carga de certificados con prioridad y a la semana de Inscripción a TP'S, correspondiente al segundo cuatrimestre del corriente año.

---

VISTO la resolución RESCD-2023-1045-E-UBA-DCT\_FFYB, mediante la cual se establecen las actividades para el Calendario Académico 2024; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es una herramienta necesaria para regular y organizar las tareas docentes y permitir la planificación de los estudiantes.

Que es necesario modificar la semana de inscripción a Trabajos Prácticos del segundo cuatrimestre con el objeto de contar con el tiempo necesario para procesar adecuadamente los certificados de prioridades de inscripción.

Que es necesario que las Cátedras dispongan de un tiempo razonable para la corrección de exámenes y la carga de actas correspondientes.

Que permitirá reflejar la situación académica real del alumnado y mejorará los controles del sistema SIU-GUARANÍ.

Por ello, atento lo aconsejado por la COMISIÓN DE ENSEÑANZA y lo acordado en la sesión de fecha 28 de mayo de 2024;

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el anexo ARCD-2023-143-UBA-DCT\_FFYB de la resolución RESCD-2023-1045-E-UBA-DCT\_FFYB en lo que respecta a la carga de certificados con prioridad y a la semana de Inscripción a Trabajos Prácticos correspondiente al segundo cuatrimestre del corriente año lectivo para las Carreras de Farmacia, Bioquímica, Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos, y las Tecnicaturas Universitarias en Medicina Nuclear y Óptica y Contactología; el cual quedará redactado de la forma que se indica en el anexo ARCD-2024-49-E-UBA-DCT\_FFYB de la presente Resolución junto con la totalidad de las actividades académicas detalladas para el segundo semestre 2024.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR la RESCD-2023-1045-E-UBA-DCT\_FFYB, en todo lo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese mediante comunicación oficial a los Directores de Departamento Docentes y por su intermedio a los Profesores a cargo de asignaturas; elévese mediante comunicación oficial a la Secretaría Académica, la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, Subsecretaría de Informática, Dirección General Técnico-Académica, Dirección de Alumnos y Títulos y Bedelía de esta Casa de Estudios; elévese mediante comunicación oficial a la Subsecretaría de Comunicación y Cultura para dar amplia difusión; y cumplido, archívese.

*(posee archivo embebido)*